

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela Espacio de Paz en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2004-05 y 2005-06.

Por la presente Resolución de 23 de abril de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba, se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2004-05 y 2005-06, hasta el próximo día 12 de mayo, inclusive.

Córdoba, 23 de abril de 2004.- La Delegada, María Dolores Alonso del Pozo.

RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la de 29 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de Proyectos Escuela Espacio de Paz, en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de la Paz y Noviolencia, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

1. Mediante Resolución de 29 de marzo la Delegación Provincial convocó ayudas y reconocimientos de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

2. En el artículo 2.1 de la citada Resolución se establecía que «El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de solicitudes se hará en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

3. En el artículo 2.2 se establecía que «Las solicitudes se formularán en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria. Los documentos asociados (Anexos I, II, IV, V y VII) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 2.1.

4. A la vista de las dificultades técnicas en la puesta en marcha del dispositivo informático en el programa Séneca y habiéndose retrasado su disponibilidad para las actuaciones previstas en el artículo 2.2 anteriormente mencionado.

En virtud de las competencias de esta Delegación Provincial se

RESUELVE

1. La ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» pudiendo ser estos presentados hasta el próximo día 12 de mayo.

Sevilla, 23 de abril de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 159/2004, de 4 de mayo, sobre asignación temporal de funciones a titulares de Delegaciones Provinciales.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 11.1 y en su Disposición Final Primera, asigna a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social las competencias de la Consejería de Asuntos Sociales.

Con el fin de conseguir la necesaria continuidad y eficacia en la gestión de las competencias propias de la Consejería afectada, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de mayo de 2004.

DISPONGO

Artículo Unico. Asignación de funciones.

Los actuales titulares de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales ejercerán, con carácter transitorio y hasta tanto se apruebe la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, las funciones de titulares de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería, con las competencias que en tal concepto les correspondan.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos desde el día 25 de abril de 2004.

Sevilla, 4 de mayo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de abril de 2004, por la que se hace pública la IX Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/ 2001, de 5 de junio, establece el Premio Andalucía de Medio Ambiente y en él se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para que anualmente convoque públicamente tal Premio.

Por ello, se hace pública la IX Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente,

DISPONGO

Artículo único. Se convoca el Premio Andalucía de Medio Ambiente 2003 con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Participantes.

Podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y sensibilización sobre el medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en Andalucía.

Segunda. Presentación de candidaturas.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos, o entidades públicas o privadas relacionadas con el medio ambiente.

Asimismo, podrán presentar candidatos los premiados en convocatorias anteriores, siempre que lo hagan de forma conjunta con alguno de los organismos o entidades citadas.

También podrán ser propuestos por los miembros del jurado designado al efecto, de forma colectiva como órgano colegiado; en este caso, el acuerdo de proposición de candidatos será adoptado conforme al Cap. II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Tercera. Documentación.

Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos personales del candidato.
2. Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo, en su caso, de que el acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio.

La referida documentación deberá ir en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Premio Andalucía de Medio Ambiente», en su IX edición, y se dirigirá a la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, presentándose en su Registro General o en cualesquiera de los Registros u oficinas establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las candidaturas será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Jurado.

El Jurado estará compuesto por:

Presidente/a: El titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales: El titular de la Dirección General de Planificación, el titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, el titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, el titular de la Dirección General de Educación Ambiental y el titular de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, así como cinco personas de reconocido prestigio en materia de medio ambiente, nombrados por el titular de la Consejería de Medio Ambiente.

El titular de la Consejería de Medio Ambiente podrá delegar en el titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente la Presidencia del Jurado.

Actuará como Secretario/a del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Consejería de Medio Ambiente designado al efecto por el titular de la misma.

El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de los acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Fallo.

El fallo del Jurado, que será irrecurrible en vía administrativa, se producirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público mediante Resolución del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Séptima. Premio.

El premio constará de una dotación económica de 16.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.226.08.44C, importe que queda sujeto a la retención fiscal correspondiente según estipula la legislación vigente en la materia, entregándose asimismo a la persona galardonada una obra de bronce de un artista andaluz de reconocido prestigio y un diploma acreditativo de la concesión.

El premio se concederá al candidato que, a juicio del Jurado, hubiera contribuido en mayor medida en los campos de la conservación de la naturaleza, la protección de la calidad de vida ambiental del entorno andaluz o difusión de los valores naturales de Andalucía.

Cuando a juicio del Jurado, las propuestas recibidas no reuniesen los méritos suficientes, el Premio podrá declararse desierto.

Cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio podrá ser compartido.

La entrega del Premio se hará en acto público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Octava. Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo al titular de la Consejería de Medio Ambiente la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

Novena. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 309,52 euros brutos mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 619,04 euros brutos, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por: